



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1380(Original N° 99)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Banco Provincial a conceder créditos especiales a establecimientos industriales

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Provincial de Salta, para acordar créditos especiales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 pesos m/n.), a los establecimientos industriales radicados en el territorio de la Provincia que manufacturen materias primas producidas en la misma, a cuyo efecto el Directorio del Banco tendrá facultades amplias para la calificación del crédito de los solicitantes.

Art. 2°.- Podrá también el Banco aceptar en concepto de garantía para acordar estos créditos especiales, prendas sobre maquinarias fabriles o títulos de los mismos establecimientos industriales, toda vez que a juicio del Directorio el solicitante ofrezca solvencia moral, capacidad administrativa y perspectiva favorable para el porvenir de su negocio.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 13 del mes de noviembre del año 1933.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Noviembre 17 de 1933.

Por ser de su competencia, pase la presente Ley al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su promulgación; y déjase constancia de que ha sido recibida del H. Senado en 16 de Noviembre en curso, (art. 98 de la Constitución de la Provincia).

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - A. García Pinto (hijo)